

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CODIGO 171

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

PERIODO AUDITADO 2014-2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2016

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización

Pastor Humberto Borda García

Subdirectora de Gestión Local

Diana Gissela Gómez Pérez

Gerente Local

María Angélica Tovar Rodríguez

Equipo Auditor

**Héctor Miguel Castro González
Miryam Yolanda García Velásquez
Delia Rosa Silgado Betancourt (Apoyo
técnico)**

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	20

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Representante Legal Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado doctor **NIÑO FURNIELES:**

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, con el objeto de evaluar los principios de economía, eficiencia, eficacia con los que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los procesos de contratación examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas; con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de la general aceptación; por tanto requirió de las normas de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y los documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría gubernamental modalidad de Desempeño efectuada al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé - FDLSF- vigencia 2014-2015, conceptúa que la gestión en el área de contratación cumple con los principios evaluados de eficacia y eficiencia, salvo las observaciones registradas en este informe.

La muestra auditada fue de \$6.601.707.591 representada en 8 contratos de un universo de \$34.797.583.639, en 337 contratos.

El control fiscal interno del área evaluada presentó debilidades en cuanto el procedimiento de revisión de pólizas contractuales, tal como se refleja en este informe, sin embargo en general el sistema tiene en cuenta los principios evaluados.

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenidos previstos en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.



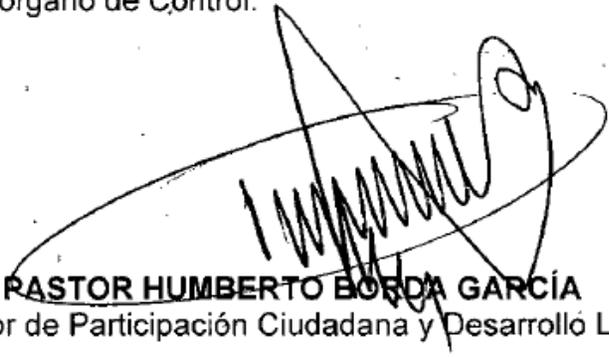
CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimientos periódicos al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenidos por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



RASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez, Subdirectora Gestión Local
Elaboró: María Angélica Tovar Rodríguez, Gerente Local

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas de la Dirección de Planeación 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales no aplican para este FDL.

El Memorando de Asignación radicado mediante memorando N° 3-2016-19618 del primero de agosto de 2016, señala que se deberá hacer énfasis en los convenios celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer semestre de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

De otra parte, se tuvo en cuenta el DPC No 569-16 Radicado con el No 1-2016-08388

En conclusión, la muestra es la relacionada en el cuadro siguiente.

CUADRO No. 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2014	NA	NA	15.331.523.612	176	\$ 6.492.065.091.00	6
2015	NA	NA	19.466.060.027	161	\$109.642.500,00	2
TOTAL	NA	NA	34.797.583.639	337	\$6.601.707.591.00	8

Fuente: Información reportada por el FDLSF, con corte a 31 de julio -2016



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUADRO No. 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato.	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato.	Auditor responsable.	Fecha Programada Inicio evaluación.	Fecha Programa Terminación Evaluación.	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
72-2015	1177	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos para fortalecer y articular los medios de comunicación comunitaria alternativa de la localidad de Santa Fe, a través de formación, apoyos tecnológicos, y estimular la labor a la investigación y difusión	\$103.500.000	Verificar las etapas pre-contratual y pos-contratual	Lineamientos de la alta dirección para seleccionar contrato.	Héctor Miguel Castro	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
150-2014	1161	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, entre el Instituto Distrital de Cultura y Turismo, la Alcaldía local de Santa Fe y la Fundación Iván Ovalle para la Danza hacia la realización de una actividad cultural para promocionar la Bogotá Humana a nivel Local, nacional e internacional.	\$119.599.986	Verificar las etapas pre-contratual y pos-contratual	Fue excluido de la muestra en auditorias anteriores	María Angélica Tovar	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
28-2014	1161	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, para la presentación de muestras artísticas Locales y Distritales en el marco de la fiesta de la música en la Localidad de Santa Fe programas culturales para todas y todos.	\$41.515.440	Verificar las etapas pre-contratual y pos-contratual	Fue excluido de la muestra en auditorias anteriores	María Angélica Tovar	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
96-2014	1167	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, humanos, para ejecutar las actividades tendientes a la recuperación del espacio público de la Localidad de Santa Fe	\$316.783.000	Verificar las etapas pre-contratual y pos-contratual	Fue excluido de la muestra en auditorias anteriores	Héctor Miguel Castro	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
143-2014	1167	IN	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social y ambiental del convenio de asociación No. 96 2014 celebrado entre	\$14.166.665	Verificar las etapas pre-contratual y pos-contratual	Fue excluido de la muestra en auditorias anteriores	Héctor Miguel Castro	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato.	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato.	Auditor responsable.	Fecha Programada Inicio evaluación.	Fecha Programa Terminación Evaluación.	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			el fondo de desarrollo local de Santa Fé							
100-2014	1167	IN	Realice la Interventoría Técnica, Administrativa Financiera y Ambiental, al Contrato que resulte del Proceso Licitatorio No. FDLSF- 001 de 2014, Cuyo Objeto es El Diagnóstico, Diseño, Mantenimiento y Rehabilitación de la Malla Vial y Andenes en la Localidad de Santa Fe, de conformidad con la descripción, especificaciones Técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente proceso.	\$540.000.000	Verificar las etapas pre-contractuales y post-contractuales.	DPC	Myriam Yolanda García García	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
99-2014	1168	COP	El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local de santa fe a realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, el diagnóstico, diseño, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y andenes en la localidad de santa fe, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	\$5.460.000.000	Verificar las etapas pre-contractuales y post-contractuales.	DPC	Myriam Yolanda	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016
73-2015	1177	IN	Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, contable, social y ambiental al contrato resultante del convenio de asociación n° 072-	\$6.142.500	Verificar las etapas pre-contractuales y post-contractuales.	Fue excluido de la muestra en auditorías anteriores	Héctor Miguel Castro	16/08/2016	07/10/2016	06/10/2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato.	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato.	Audit or responsable.	Fecha Programada Inicio evaluación.	Fecha Programa Terminación Evaluación.	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			2015 para ejecutar el proyecto 1177 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos, para fortalecer y articular los medios de comunicación comunitaria alternativa de la localidad de santa fe, a través de formación, apoyos tecnológicos, y estimular la labor a la investigación y difusión de conformidad con las condiciones señaladas.							
TOTAL MUESTRA:				\$6.601.707.591						

Es preciso señalar que existen diferencias en el valor del total de la muestra presentada en el Plan de Trabajo y el Informe, ya que en este último se incluyeron las adiciones de los contratos N° 99, 100, 096 de 2014 y el 72 de 2015, igualmente se excluyó el contrato No 146 y se incluyó el 143 de 2014, como se justifica en mesa de trabajo N° 2.

De la muestra auditada, no se evidenciaron observaciones en los contratos Nos. 28, 100, 143 y 150 de 2014 y 73 de 2015.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la evaluación a la muestra de auditoría se determinaron los hallazgos que se relacionan a continuación.

3.1. CONTRATO DE OBRA No.99/2014 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y UNION TEMPORAL MALLA VIAL Y ANDENES.

Objeto	<i>“El contratista se obliga con el fondo de desarrollo local de santa fe a realizar a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, el diagnostico, diseño, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y andenes en la localidad de santa fe, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato”.</i>
Contratista	Unión temporal Malla Vial
Integrantes del Consorcio	B&C Diseños y Construcciones Ltda. (1%) Nissi Construcciones Ltda. (49%) García Vélez y Asociados Sociedad en Coma.
valor	\$ 3.640.000 Adición: No 1\$ 1.820.000.000
Fecha suscripción	Dos (02) de septiembre de 2014.

3.1.1. Hallazgo Administrativo.

Verificadas las carpetas contentivas del Contrato de Obra No. 99 de 2014 y Contrato de Interventoría No 100 de 2014, se determina que dentro de las mismas no reposan la totalidad de documentos donde se evidencie la ejecución real de actividades hasta finalizar dichos contratos.

De otra parte se observó por este equipo auditor que se incluyeron en las carpetas contentivas del contrato de obra antes mencionado, documentos que no

corresponden al mismo como se evidencia a folios Nos 2,459; 2.460; 2461,2.462 soportes del COP No 124 del 2013.

Por lo anterior, se observan deficiencias estructurales en el sistema de control interno aplicable al proceso de gestión documental, debido a que los contratos han sido terminados dentro de los términos establecidos y su liquidación e informe final no se incluyen y solo se allegan producto del Acta Administrativa, generando limitaciones en la evaluación contractual en cabeza de esta auditoría.

Las conductas antes señaladas contravienen lo establecido en el artículo 2 literales a), e), y f) de la Ley 87 de 1993, como también la Ley de Archivo No. 594 de 2000.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar radicado mediante No. 1-2016-20361 del 11 de octubre de 2016, no aportan pruebas adicionales y los argumentos no desvirtúan la observación comunicada. Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo.

3.2 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 072 de 2015

Contrato	ò	Convenio de Asociación No.072-20115 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Fundación Academia Nacional de Aprendizaje ANDAP, con NIT 900.304-842-5. Firmado el 24 de junio de 2015 (Folio 145-154).
Convenio		
Contratista		Fundación Academia Nacional de Aprendizaje ANDAP.
Valor total		\$103.372.500
Aportes FDL		\$85.500.000 Aporte FDLSF
Aportes Asociación		\$17.872.500 Aporte Asociado
Objeto		<i>“Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y humanos para fortalecer y articular los medios de comunicación comunitaria alternativa de la localidad (Acuerdo 292/07 y Decretos 149 y 150 de 2008), a través de formación, apoyos tecnológicos y estimular la labor a la investigación y difusión (parte del control social y la veeduría ciudadana), mejorar los niveles de participación”.</i>
Plazo		4 meses a partir del acta de inicio (15 de julio de 2015)
Programa		La participación en el centro de todas y todos
Proyecto		Plan de Desarrollo Local Santa Fe Centro de todas y de todos Proyecto: 1177 “Fortalecimiento a Organizaciones Sociales”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Forma de pago	80% mensualidades y porcentual a lo ejecutado y 20% al acta de liquidación
Presupuesto	CRP No.609 del 24/036/15 por \$85.500.000 RP No. 331140324-1177 aprobado mediante el Plan de Desarrollo Local <i>“La participación en el centro de todas y de todos”</i> . CDP No.511 del 11 de junio de 2015 por \$85.500.000 OP No.1600 de Diciembre 4 de 2015 por \$9.500.000 OP No. 256 del 7 de marzo de 2016 por \$4.916.000 CDP 77 y CRP 259 OP No. 248 del 7 de marzo de 2016 por \$7.415.000 OP No. 701 del 5 de julio de 2016 por \$15.715.000
Acta de inicio	Quince de julio de 2015, fecha de terminación 14 de noviembre de 2015 (4 meses)
Garantías	Suramericana de seguros Póliza No.13305895, fecha de expedición tres de julio de 2015, amparos de calidad y cumplimiento del 20% del valor del contrato y 5% de pago de salarios y prestaciones (Folios159-160)
Adición No.1	
Prorroga No.1	13 de noviembre de 2015 (Al catorce (14) de enero de 2016)
Otro Modificadorio	Modificar el Estudio Previo en el Componente 3 Fortalecimiento con apoyo tecnológico de los medios alternativos de comunicación local; en el cual se establece que el apoyo se dará con elementos tecnológicos a través de contratos de comodato, la modificación establece que las ayudas se darán con 3 bonos equivalentes a \$600.000, los cuales se pueden redimir en elementos tecnológicos.
Interventoria Supervisor	CI 073 Firmado el 24 de junio de 2015, por \$4.275.000 Profesional de Planeación
Estado:	En ejecución.

3.2.1. Hallazgo Administrativo.

Por incumplimiento a las Obligaciones Generales del Asociado.

De acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: *“(…) 4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el ACTA DE INICIO dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías (…)”*

En argumento a lo anterior, se encontró a folio 161 Acta de inicio fechada el 15 de julio de 2015, mientras que la fecha de expedición de la Póliza de garantía de seguros Suramericana es del 03 de julio de 2015, es decir el Acta de inicio se firmó después de transcurridos siete (7) días hábiles, contraviniendo así la Cláusula enunciada, además de lo estipulado en el literal J artículo 4 de la Ley 87

de 1993: *“Elementos para el Sistema de Control Interno - Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión”*.

Lo anterior trae como efecto desequilibrios en el Sistema General de Calidad del FDLSF.

Análisis de la respuesta

Valorada la respuesta presentada por el FDL al informe preliminar radicado mediante No. 1-2016-20361 del 11 de octubre de 2016, no aportan pruebas adicionales y los argumentos no desvirtúan la observación comunicada. Por lo anterior se configura como hallazgo.

3.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por prórroga contractual sin justificación.

En la Cláusula sexta del contrato 096 del 24 de junio de 2015, establecieron como Plazo de ejecución cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fecha del 15 de julio de 2015;

El contrato terminaría el 14 de noviembre de 2015, pero un día antes de su terminación solicitaron prórroga del convenio de dos (2) meses; soportado a folio 288 del Contrato de Interventoría 073 de 2015, justificándola en la necesidad de ampliación de las inscripciones para que más medios de comunicación comunitaria alternativa tuvieran la oportunidad de participar y aduciendo que la caracterización de las modalidades de medios comunicativos se llevó más tiempo de lo acordado.

Ahora bien, revisado el avance del contrato se evidencia que tan solo se había adelantado parcialmente el primer componente de cinco (5), además de visualizar en el Contrato de Interventoría donde la misma en repetidas ocasiones solicita al Asociado remitir las hojas de vida de los talleristas, porque muchas de las enviadas no cumplen con las exigencias establecidas en el contrato; de igual manera la Interventoría manifiesta su preocupación en el avance de actividades las cuales a 21 de agosto muestran un retraso importante.

Es así como el Alcalde en oficio a folio 262 del Contrato de Interventoría (CI) dirigido al representante legal de la Fundación, establece: *“...a pesar de los requerimientos formulados correo electrónico por la Interventoría del contrato, en ejercicio*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

del seguimiento administrativo, financiero y técnico, no se ha entregado informes de ejecución, hojas de vida de los profesionales requeridos para la etapa de formación, no hay evidencia de gestiones en la consecución de los espacios, compra de kits para el inicio de las capacitaciones, lo anterior ha generado incumplimiento en el cronograma de actividades y plan de trabajo todo por retrasos administrativos de la Fundación. Los soportes del carteo entre la Interventoría y el Asociado están en el CI 073/15 a Folios 234, 235, 236, 238, 276, 277 y 278.

Además a la fecha de esta auditoría (22 de septiembre de 2016), aún quedan actividades del contrato por desarrollar en su totalidad, entre otros las referentes al Segundo Componente: *“Apoyo a los medios locales alternativos de comunicación”* y Desarrollo del tercer Componente: *“Apoyo a la investigación y Difusión”*, en el cual se financiarán 15 procesos de investigación y difusión de los medios validado en el Consejo Local de comunicación.

Es de anotar que el Alcalde Local requirió en reiteradas ocasiones a la Fundación con el fin que cumpliera con la ejecución del contrato, en tiempo, de acuerdo al cronograma, la última solicitud es del 29 de septiembre de 2015. Por lo anterior, el contrato debió terminar el 14 de enero de 2016 y según el último acto que reposa en el expediente contractual es el Certificado de Cumplimiento fechado del 28 de abril de 2016 a folio 2424.

Frente a lo anterior se debió proceder con el incumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011; sin embargo se dio la prórroga por los dos (2) meses solicitados.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el numeral 1º del artículo 26º Del Principio de Responsabilidad, en virtud de este principio *“(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)”*.

La consecuencia de lo observado se refleja en la no satisfacción de las necesidades sociales detectadas en los diagnósticos Locales cristalizadas y dinamizadas mediante políticas públicas, en este caso Proyecto 177: *“Fortalecimiento a Organizaciones Sociales”*.

Análisis de la respuesta

El equipo auditor ratifica la observación, y se configura como hallazgo administrativo toda vez que los argumentos esbozados por la administración no la desvirtúan.

3.3 CONVENIO DE ASOCIACION No. 096 DE 2014.

Contrato	ò	Convenio de Asociación No.096-2014 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Fundación San Gabriel Arcángel de Fe, con NIT 900.369.752-1. Firmado el 20 de noviembre de 2014.
Convenio		
Contratista		Fundación San Gabriel Arcángel de Fe.
Valor total		Valor inicial \$220.000.000 FDL, así: \$200.000.000 FDLSF y \$20.000.000 Fundación. Adición1: \$10.153.000, así: \$9.230.000 el FDLSF y \$933.000 Fundación. Adición 2:\$86.630.000, así: \$78.750.000 FDLSF y \$7.880.000 aporte Fundación. Valor total ejecutado del contrato: \$316.783.000 Valor total girado por FDLSF: \$255.610.000+32.370.000 por girar=\$287.980.000 Valor Aporte Fundación: \$28.803.000
Aportes FDL		\$287.980.000 FDLSF
Aportes Asociación		\$28.803.000 Asociado
Objeto		Total Valor Cto: \$316.783.000 <i>“Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y humanos para ejecutar las actividades tendientes a la recuperación del espacio público en la localidad de Santa Fe”.</i>
Plazo		6 meses a partir del acta de inicio
Programa		Territorios de vida y paz con prevención del delito Componente: Espacio Público
Proyecto		1167-Santa Fe Humana Libre de Discriminación y Violencia Meta: Vincular 800 personas con estrategias para promocionar la defensa del espacio público en la localidad
Forma de pago		80% mensualidades y porcentual a lo ejecutado y 20% al acta de liquidación
Acta de inicio		10 de diciembre de 2014, fecha de terminación 09 de junio de 2015
Garantías		No. 33-44-10109461 y 33-40-101026223 de seguros del Estado
Adición No.1		31/12/2014 por Adición1: \$10.153.000, así: \$9.230.000 el FDLSF y \$933.000 Fundación
Prorroga No.1		Del once de mayo de 2015, por 10 días, por haber iniciado los vigías labores el 19 de enero y finalizando actividades el diecinueve de junio de 2015 , se prorroga a partir del diez de junio (Folio 1671)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Adición y Prorroga	Del nueve (09) de junio de 2015 adición por \$86.630.000 y prórroga por dos meses y medio, contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato inicial: \$87.750.000 FDLSF y \$7.880.000 Asociado (Folio 1838)
Interventoría Supervisor	Contrato No.143 de 2014 por \$10.000.000 Contratista externo
Estado:	Acta de liquidación a folio 22454

3.3.1 Hallazgo Administrativo.

Por No actualizar póliza con el Acta de Inicio.

El contrato de asociación No.096 firmado con la fundación San Gabriel Arcángel de Fe se firmó el 20 de noviembre de 2014 y el acta de inicio está con fecha del 10 de diciembre de 2014, mientras las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual No. 33-44-10109461 y 33-40-101026223 de Seguros del Estado, que respaldan el contrato, sus vigencias están a partir de la fecha de firma del contrato y no fueron actualizadas con respecto a la firma del acta de inicio de acuerdo a lo estipulado en el PARAGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA del contrato: “Una vez suscrita el acta de inicio, se procederá a actualizar las garantías (...)”, contraviniendo además lo consagrado en los artículos 52 al 53 del Capítulo V – De la responsabilidad Contractual de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior genera riesgo en el manejo de los recursos del FDLSF, en el momento de la ocurrencia de un siniestro contractual.

Análisis de la respuesta

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fé, acepta la observación en su respuesta, por tanto se configura como hallazgo administrativo.

3.3.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Por no cumplimiento de requisitos de idoneidad.

De acuerdo al numeral 5 del anexo técnico a folio 41 relacionado con las características de idoneidad y experiencia del asociado, establece “Se requiere que una entidad sin Ánimo de Lucro con alta experiencia en la ejecución de máximo tres contratos y/o convenios relacionados con proyectos sociales cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial (...)”

La Fundación sólo presenta una certificación de haber contratado a folio 69 con FUCODEVI por \$211.000.000. Sin embargo el Alcalde Local expide certificado de idoneidad soportado a folio 93 y 94 sin el lleno del requisito habilitante.

Lo anterior contraviene lo estipulado en el artículo 24 del principio de la Transparencia del Estatuto General de Contratación.

El efecto de lo observado, es en un momento seleccionar no al más idóneo, por asumir criterios de selección subjetivos; los cuales no responden a lo establecido en los anexos técnicos, cuando éstos responden a impedir que se den factores de selección que permitan valorar subjetivamente a los proponentes.

Análisis de la respuesta

Se acepta la respuesta de la administración toda vez que en los estudios previos se establece como requisito habilitante haber ejecutado **máximo** tres (3) contratos y la Asociación presentó el mínimo, uno (1) como experiencia, lo que lo hace idóneo. Por lo anterior, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.3.3. Hallazgo Administrativo.

Por deficiencias en la Planeación Contractual y actualización de Pólizas.

En el numeral 2. Objeto del Convenio, del Anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato, establece “(...) Se seleccionarán un total de 20 vigías. Que de acuerdo a la propuesta cada vigía se le pagaran \$1.200.000; de igual manera en el numeral 2.3.5 (...)”, “(...) Al inicio del acompañamiento el contratista garantizara a cada vigía y el recurso humano, el suministro de una chaqueta abierta cierre cremallera, en base poliéster anti fluido rompe vientos bolsillos laterales con cremalleras cordón y tancas abajo, con logotipos institucionales y en la espalda frase alusiva al programa” a folio 38.

De igual manera es importante anotar que el contrato tiene como fecha de inicio 10 de diciembre de 2014 y el día 30 de diciembre de 2014, sin justificación el contratista solicita al interventor del contrato adición a folio 169, con base en “(...) que el corredor de la Cr7, es un espacio propicio para ser usado por el vendedor informal es necesario fortalecer el pie de apoyo con un (1) vigía más, a la vez en el proyecto inicial no se tuvo en cuenta la dotación de los vigías en su totalidad por esta razón es necesarios

dotarlos con un uniforme completo que nos ayude a identificarlos plenamente. En este caso (pantalón camisa y botas) (...)”. De acuerdo a lo anterior, la adición se firmó el 31 de diciembre de 2014 por \$10.153.000 de los cuales \$9.230.000 aportó el FDLF y \$923.000 el Asociado.

Es de tener presente que entre el inicio del contrato y la solicitud de adición, el único avance presentado fue el cronograma y el Plan de Acción, lo cual no daba mérito para dicha solicitud.

Adicionalmente, al incrementarse el valor del contrato en \$10.153.000 se debieron haber cambiado las pólizas que lo amparaban, pero tan solo se cambió el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a folio 176-179. Igualmente se firma el 09 de junio de 2015 otra adición por \$86.630.000 y prórroga por dos meses y medio, contados a partir del día siguiente al vencimiento del contrato inicial, argumentado en el hecho del éxito de la campaña de defensa del espacio público por el corredor de la carrera 7 a folio 1837. De igual manera las pólizas no fueron actualizadas debidamente, los amparos no se realizan sobre el valor total del contrato, el cual es de \$316.783.000.

Con los hechos descritos se contraviene la Cláusula Octava del Contrato y el principio de planeación y economía de la Contratación Estatal estipulados en la Ley 80 de 1993, afectando la gestión de la entidad, generando riesgos respecto de la utilización de recursos del FDLF.

Lo anterior determina deficiencias en la planeación de la fase precontractual del convenio de asociación, al presentar adición a los 24 días de iniciado el convenio y a los 20 días del acta de inicio, para lo cual la interventoría no presenta una justificación clara y bien soportada económicamente que indiquen el por qué los recursos presupuestados inicialmente no fueron suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato.

Análisis de la respuesta

El equipo auditor ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria toda vez que no se desvirtúa lo observado.

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	5	N.A.	3.1.1 3.2.1 3.2.2 3.3.1 3.3.3
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A.	3.2.2
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	0		

N/A: No aplica.